



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

SAN LUIS, 28 JUL 2017

VISTO:

El EXP-USL: 06651/15 mediante el cual se eleva al Sr. Rector y, por su intermedio, al Consejo Superior, el anteproyecto de Ordenanza: “Programa de Posdoctorado de la Universidad Nacional de San Luis” y su Reglamento General; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de San Luis posee una reconocida trayectoria en el posgrado con carreras de doctorado creadas hace más de sesenta años, que han consolidado y adquirido prestigio a nivel local, nacional e internacional, superando con eficiencia y eficacia las distintas instancias de evaluación externa, carreras que han posicionado numerosos y calificados egresados en los sectores científicos y productivos.

Que los resultados evidencian que los egresados de carreras de doctorado han orientado sus trayectorias profesionales a itinerarios de mayor complejidad, donde la especialización de las funciones es permanente, centrando sus acciones profesionales en el campo de la investigación.

Que la Universidad Nacional de San Luis posee un sistema de Ciencia y Tecnología consolidado que provee un entorno verdaderamente propicio para la generación del conocimiento

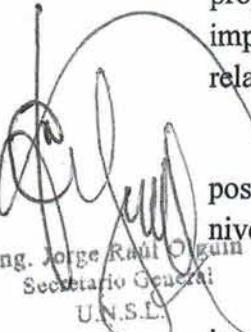
Que con el transcurrir del tiempo, la Universidad Nacional de San Luis ha reafirmado su vocación en la formación científica y tecnológica, encontrándose en condiciones de proponer ámbitos que posibiliten la profundización de estudios e investigaciones que impacten favorablemente en las diversas áreas del conocimiento, incluyendo las que se relacionan con el sector científico, social y/o productivo.

Que el Programa de Posdoctorado propone que la actividad a desarrollar por un posdoctorando debe procurar un avance en el área elegida, tendiendo a alcanzar el más alto nivel de conocimiento científico o tecnológico.

Que la Universidad Nacional de San Luis a través del Programa de Posdoctorado impulsará a sus integrantes a realizar o supervisar una formación continua que amplíe y/o profundice los conocimientos teóricos, prácticos o tecnológicos logrados en los estudios de doctorado.

Que cada vez con mayor frecuencia doctores provenientes de diferentes universidades del país y del exterior realizan estancias de investigación en la Universidad Nacional de San


Dr. Félix D. Nieto Quintas
Rector
U.N.S.L.


Sr. Jorge Raúl Oguin
Secretario General
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

Luis con resultados de excelencia publicados en revistas especializadas, sin obtener una certificación formal posdoctoral.

Que el Programa de Posdoctorado será un mecanismo de enlace y colaboración entre las unidades académicas y de investigación de la Universidad Nacional de San Luis, tales como Facultades, Departamentos, laboratorios, carreras de posgrados, institutos o líneas de investigación que visualicen y ofrezcan conjuntamente oportunidades de formación posdoctoral.

Que la presente propuesta establece el marco general para organizar y estructurar el programa, el cual consiste en dos modalidades: Estancia Posdoctoral Breve dirigido a investigadores externos a la Universidad Nacional de San Luis que posean título de Doctor y el Proyecto de Formación Posdoctoral, dirigido a investigadores con título de Doctor de la UNSL o residentes en la Argentina o del extranjero.

Que habiendo finalizado la formación posdoctoral, la Universidad Nacional de San Luis hará entrega de una certificación que acredite la realización de un POSDOC en la Institución, mediante Resolución Rectoral.

Que el Consejo de Posgrado avaló este anteproyecto y propuso solicitar la opinión y el aval del Consejo de Investigaciones.

Que el Consejo de Investigaciones luego de su tratamiento aconseja avalar la misma y sugerir algunos cambios a considerar para la redacción final.

Que se han incorporado las sugerencias realizadas por el Consejo de Investigaciones en la propuesta final.

Que en su sesión del día 27 de marzo de 2017 el Consejo de Posgrado de la UNSL, propone avalarlo y elevarlo al Sr. Rector para su consideración.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, luego de incorporar al anteproyecto las sugerencias realizadas por la misma, aconsejó la aprobación del anteproyecto de ordenanza del “Programa de Posdoctorado de la Universidad Nacional de San Luis”.

Que el Consejo Superior en su sesión del día 13 de junio hizo suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.


Dr. Félix D. Nieto Quintana
Rector
U.N.S.L.


Sr. Jorge Raúl Olivares
Secretario General
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Crear el Programa de Posdoctorado de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento del Programa de Posdoctorado de la Universidad Nacional de San Luis, que figura en el Anexo único de la presente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°

22



Ing. Jorge Raúl Olguín
Secretario General
U.N.S.L.



Dr. Félix D. Nieto Quintas
Rector
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

ANEXO:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSDOCTORADO

Denominación:

Un programa personalizado enmarcado en el Programa de Posdoctorado será denominado POSDOC y estará normado por el presente reglamento.

Objetivo:

Todo POSDOC debe procurar un avance teórico o práctico en el área elegida, tendiendo a alcanzar el más alto nivel de conocimiento, que además de representar un crecimiento para el posdoctorando, signifique un aporte para esta Universidad.

Destinatarios:

Podrán realizar un POSDOC en la Universidad Nacional de San Luis los graduados doctores de instituciones del país o del extranjero que hayan obtenido un diploma de doctor de una carrera acreditada por Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) o ente de acreditación similar en el extranjero.

Modalidad y duración:

El aspirante a un POSDOC deberá elegir entre dos modalidades:

- a) Estancia Posdoctoral Breve
- b) Proyecto de Formación Posdoctoral.

a) Estancia Posdoctoral Breve. Duración: de dos (2) a seis (6) meses.

Consiste en la realización de una residencia de corta duración mediante su inserción en un ámbito de la Universidad Nacional de San Luis tendiente a adquirir habilidades científicas, técnicas o profesionales específicas que le permitan al posdoctorando potenciar activamente su desarrollo profesional y/o académico.

b) Proyecto de Formación Posdoctoral. Duración: de seis (6) a veinticuatro (24) meses.

Consiste en el desarrollo de un trayecto personalizado de investigación, de innovación tecnológica o profesional en un área determinada que puede o no estar relacionada con la de su doctorado. Las actividades se podrán desarrollar en periodos no consecutivos.

Félix D. Nieto Quintana
Rector
U.N.S.L.

Ing. Jorge Raúl...
Secretario General
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

Ambas modalidades son conducentes a la obtención de una Certificación de realización de una Estancia Posdoctoral Breve o de un Proyecto de Formación Posdoctoral, según corresponda, otorgada por la Universidad Nacional de San Luis.

Solicitud:

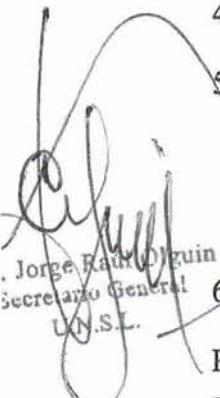
Toda solicitud POSDOC se deberá presentar por Mesa de Entradas del Rectorado con 6 meses de anticipación a la fecha de inicio. La solicitud deberá contener:

1. Nota dirigida al Rector, solicitando la realización de un POSDOC, incluyendo el aval del asesor.
2. La solicitud debe describir:
 - a) área/s disciplinar/es.
 - b) las expectativas de mejoramiento en su formación general y capacidades de investigación a alcanzar durante su formación posdoctoral,
 - c) los motivos que justifican la elección de la UNSL como lugar de trabajo, y
 - d) el impacto esperado en su ámbito de origen.
3. Copia fiel de su diploma de doctor.
4. Resumen de la Tesis Doctoral y sus principales aportes.
5. Modalidad elegida:
 - a) Estancia Posdoctoral Breve o
 - b) Proyecto de Formación Posdoctoral.
6. Plan de Trabajo

Para la modalidad a), deberá explicitar la capacitación específica que se busca, la metodología a utilizar, los recursos humanos y físicos involucrados y un cronograma de trabajo conducente a la obtención de los objetivos planteados.

Para la modalidad b), deberá incluir una planificación que describa sintéticamente objetivos, fundamentación de la propuesta, metodologías, actividades, cronograma, bibliografía, financiamiento y principales resultados esperados.


Sr. Félix D. Nieto Quintas
Rector
UNSL


Sr. Jorge Raúl Ojguin
Secretario General
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

7. Período de Realización.

- a) Duración prevista en el plan (en meses).
- b) Fecha estimada de inicio.
- c) Si el plan posdoctoral se desarrolla en períodos no consecutivos, especificar el cronograma. En este caso, la fecha de finalización del POSDOC no debe ser superior a:

Fecha estimada de inicio + Duración prevista en el plan + seis (6) meses.

8. Presentar resguardos éticos y de seguridad de las actividades previstas en el proyecto.

9. Lugar de trabajo, con el aval de su máxima autoridad. Además, en caso que el posdoctorando se inserte dentro de un Programa o Proyecto de Investigación deberá contar con la aceptación del Director del mismo.

10. Identificar los aportes principales que el desarrollo del Plan de Trabajo previsto realizará a la UNSL.

11. Currículum vitae del aspirante, presentado en formato CVar, en caso de ser argentino.

12. Currículum vitae del/los asesor/es.

13. Presentar nota firmada donde se autorice a la UNSL a difundir el informe final, en los medios propios de la UNSL que se consideren pertinentes.

Asesor

A los efectos de posibilitar el cumplimiento de los objetivos del Programa Posdoctoral, el candidato propondrá un asesor del POSDOC. Podrá proponerse, de forma fundada, la necesidad de otro asesor en los casos que se requiera para el desarrollo de la actividad.

Podrá actuar como asesor:

- a) un profesor regular, consulto o emérito de una universidad con una trayectoria de investigación en el área disciplinar que se realiza el POSDOC, de mérito notorio avalada por publicaciones en revistas reconocidas, con demostrada capacidad para la formación y dirección de investigadores; o bien
- b) un investigador superior, principal o independiente, del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de la Argentina o de un Centro de investigación equivalente del exterior, experto en el área disciplinar.

Jr. Félix Guerrero Quintana
Rector
U.N.S.L.

Ing. Jorge Raúl Olguín
Secretario General
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

En ambos casos, los asesores propuestos deberán acreditar al menos dos (2) tesis de doctorado dirigidas/codirigidas finalizadas y haber participado en al menos dos (2) jurados de tesis de posgrado.

Sin excepción, un posdoctorando deberá tener al menos un asesor perteneciente a la Universidad Nacional de San Luis.

Los asesores de un POSDOC podrán dirigir un máximo de dos (2) posdoctorandos simultáneamente en la Universidad Nacional de San Luis.

Serán Funciones del Asesor:

- a) Avalar la planificación y condiciones del plan de trabajo propuesto.
- b) Certificar que el plan de trabajo consiste de una investigación individualmente asignada al posdoctorando, dentro del lugar de trabajo propuesto.
- c) Asesorar y supervisar al posdoctorando en las tareas comprometidas dentro de su trayecto personalizado de trabajo.
- d) Proponer la incorporación del posdoctorando a las actividades de un proyecto de Investigación.
- e) Promover la participación del posdoctorando en tareas de intercambio y debate académico.
- f) Supervisar la redacción del Informe final.
- g) Evaluar el cumplimiento del plan de trabajo posdoctoral.

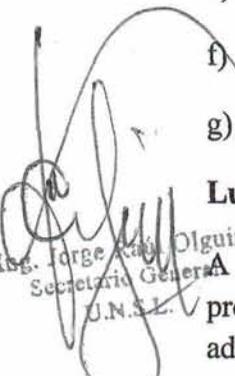
Lugar de Trabajo

A los efectos de la realización de las actividades, el candidato junto con el asesor deben proponer un lugar de trabajo en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis que sea adecuado para el cumplimiento efectivo de las mismas.

Informe Final:

No mas allá de los 30 días de haber finalizado el plan, el posdoctorando deberá elevar un informe escrito con una descripción detallada de las actividades realizadas y logros alcanzados. El informe deberá contar además con un análisis crítico del/los asesor/es, sobre las tareas realizadas por el investigador posdoctoral.


Dr. Félix D. Nieto Quincas
Rector
U.N.S.L.


Dr. Jorge Cayula Olguin
Secretario General
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

Todas las actividades deberán estar debidamente documentadas y los resultados apropiadamente fundamentados.

Requisitos para obtener la Certificación

Si el Informe Final resultara satisfactorio, el posdoctorando recibirá la Protocolización de Finalización del POSDOC.

Para el caso de un Proyecto de Formación Posdoctoral, la certificación de la realización del POSDOC será entregada en un acto público presidido por el Rector y las autoridades de la Unidad Académica o de Investigación pertinente, durante el cual el posdoctorando disertará, en no más de 30 minutos, sobre los principales resultados de investigación obtenidos en su Proyecto de Formación Posdoctoral.

Consejo Ad-hoc de Posdoctorado:

Para el tratamiento de un POSDOC, se conformará un Consejo Ad-hoc de Posdoctorado, constituido por: el Secretario de Ciencia y Técnica, el Secretario de Posgrado de la UNSL, tres integrantes del Consejo de Investigaciones seleccionados para cada solicitud por el Consejo de Investigaciones y dos integrantes del Consejo de Posgrado seleccionados para cada caso por el Consejo de Posgrado.

Serán sus funciones:

a) Consideración de la solicitud POSDOC.

El Consejo Ad-hoc deberá designar una Comisión Asesora Experta que realice una evaluación respecto a la solicitud presentada. Esta Comisión Asesora Experta estará constituida por tres investigadores expertos titulares, al menos uno perteneciente a la Universidad Nacional de San Luis y al menos uno externo a la Institución, cuyos antecedentes revistan las mismas condiciones que para ser Asesor. Se designarán además dos investigadores expertos suplentes, uno perteneciente a la Universidad Nacional de San Luis y uno externo a la Institución.

Se deberá analizar con el máximo rigor la calidad científica o tecnológica, pertinencia, coherencia y viabilidad de cada planificación para su recomendación. Deberá además examinar las capacidades del aspirante al posdoctorado y examinar la pertinencia del Asesor y lugar propuestos.

El Consejo Ad-hoc de Posdoctorado deberá autorizar o rechazar la solicitud en el plazo de 30 días hábiles, pudiendo interactuar con el aspirante todas las veces que considere necesario.

Félix Nieto Quintas
Rector
U.N.S.L.

Jorge Raúl Ojeda
Secretario General
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

En caso de que la solicitud sea autorizada, el Rector a través de la Secretaría de Posgrado protocolizará la autorización para que el aspirante inicie su POSDOC en la Universidad Nacional de San Luis, mediante Resolución Rectoral.

b) Consideración del informe final del posdoctorando.

El Consejo Ad-hoc deberá contar con la recomendación de la Comisión Asesora Experta respecto al informe presentado.

Se deberá analizar la investigación realizada, la formación general obtenida, la calidad del trabajo y la relevancia del mismo.

El Consejo Ad-hoc de Posdoctorado deberá decidir sobre la finalización satisfactoria del POSDOC en el plazo de 30 días, pudiendo interactuar con el posdoctorando todas las veces que considere necesario.

En caso de que el informe final resulte satisfactorio, el Rector a través de la Secretaría de Posgrado certificará la realización del POSDOC en la Universidad Nacional de San Luis, mediante Resolución Rectoral. La Secretaría de Posgrado hará difusión del informe final en medios propios de la Universidad Nacional de San Luis.

Disposiciones Generales

Al momento del inicio de actividades, será requisito excluyente la presentación, por parte del aspirante, de un seguro con cobertura hasta la fecha de finalización de actividades.

La realización de las actividades en el marco del Programa Posdoctoral no creará ningún vínculo laboral entre el posdoctorando y la Universidad Nacional de San Luis.

La autorización a realizar un POSDOC no implica la asignación de financiamiento por parte de la Universidad Nacional de San Luis para su realización.

Con el apoyo de la Universidad Nacional de San Luis un posdoctorando podrá gestionar becas en instituciones académicas y/o de investigación nacionales o extranjeras (Universidades, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, etc.) con el objetivo de subsidiar la realización del POSDOC.

Un candidato autorizado a realizar un POSDOC deberá efectuar en la UNSL al menos dos actividades de difusión sobre los avances logrados en su plan de trabajo posdoctoral y podrá ser invitado a realizar otras tareas adicionales dentro de un área o proyecto de investigación en el que inscriban el plan de trabajo posdoctoral. Dichas tareas podrán consistir en el dictado


F. Félix D. Nieto Quintana
Rector
U.N.S.L.


Ing. Jorge Raúl
Secretario General
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

de seminarios de grado o posgrado, participación en jornadas, coloquios o reuniones científicas, tutorías de tesis, dictado de conferencias, entre otras.

La propiedad del Informe final será compartida entre el posdoctorando, la Universidad Nacional de San Luis y en caso de corresponder, la institución financiadora de la actividad. La Universidad Nacional de San Luis quedará habilitada para su publicación total o parcial.

Las situaciones no previstas en la presente norma podrán ser analizadas y resueltas con carácter excepcional siempre que las mismas estén debidamente fundadas. El Consejo Ad-hoc de Posdoctorado actuará como primera instancia de apelación y el Consejo Superior como segunda y última instancia.

Requisito adicional para docentes e investigadores de la Universidad Nacional de San Luis:

Los docentes e investigadores de la Universidad Nacional de San Luis podrán solicitar la realización de un POSDOC en la Universidad Nacional de San Luis siempre que se adopte la modalidad de Proyecto de Formación Posdoctoral.

El proyecto posdoctoral deberá ser personalizado, con un plan individual de actividades y cuyo desarrollo se realice en un lugar de trabajo y con un director que no se correspondan con los de su tesis doctoral.

Anexo Ord. C.S. N°

22

Ing. Jorge Raúl Olguin
Secretario General
U.N.S.L.


Dr. Félix D. Nieto Quintas
Rector
U.N.S.L.